Nota DNC N° 11551 /2021

Asunción, 14 de junio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391263
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos y Reactivos para el Laboratorio Central de Salud Pública – Covid 19.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota DOC D.P.C.E. N° 87/2021 de fecha 09/06/21 en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNCP N° 10825/21 de fecha 04/06/21, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

- Lote N° 3: en relación con las marcas detalladas en el llamado, se sugiere aclarar en el PBC que las mismas serán utilizadas como dato referencial y no como criterio de descalificación.
- En los lotes e items en los que establecen como presentación de entrega "UNIDAD", establecerlo en forma correcta, así mismo requieren "deberán entregar en el laboratorio los consumibles e insumos necesarios para cada kit". De manera a conocer la cantidad requerida deberían establecerlo en PBC, pues la cantidad a ser adquirida lo definen por Determinación y no por Kit. Establecer en forma correcta la presentación de entrega, unidad de qué debe entregarse.

Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –

2. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver la observación realizada en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión. -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py